

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 03CN/2017 GOES MINEC

**NOSOTROS:** Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ** de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: **a)** Decreto Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO** de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número **OCHENTA Y CUATRO**, Tomo Número **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CONAMYPE**"; **b)** Decreto Ejecutivo número **DOCE**, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número **CIENTO VEINTICINCO**, Tomo Número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número **cuarenta y ocho**; **e)** Certificación de Punto siete punto uno del Acta **ciento dieciocho**, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los **veintiséis** días del mes de mayo del **dos mil catorce**, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día **veintitrés** de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)** y **d)** Certificación del Punto **Seis. Tres. Siete, Literal A y C** del Acta **Ciento Sesenta y Cinco**, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día **veintiséis** de enero del **dos mil diecisiete**, en la cual consta que en Sesión celebrada el día **veinticuatro** de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva de **CONAMYPE** para firmarlo, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "**CONAMYPE**" o "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MECANICA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse MECANICA.COM, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS: 1) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES GENERALES: LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,311.55) incluyendo impuestos de IVA, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 02/2017 GOES MINEC. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 02/2017 GOES MINEC, iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Acuerdo de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de

discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 11) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar a la **CONTRATANTE**, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la flota de vehículos Automotores de la CONAMYPE durante el año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo será a partir del día hábil después de la firma del presente contrato hasta **el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete**; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones del Contratista, Ubicadas en Calle Antigua a San Marcos, Kilometro cuatro y medio, Edificio Itsmeña, Contiguo a Casa del Repuesto, San Marcos u otro lugar debidamente autorizado por el Administrador del contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,311.55)** incluyendo impuestos de IVA, de los cuales **SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,311.55)** incluyendo impuesto de IVA, corresponden para el mantenimiento preventivo y **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)** también incluyendo impuesto de IVA, corresponden para el mantenimiento correctivo. La forma de pago de los Mantenimientos preventivos se hará con posterioridad a la realización de los trabajos según las rutinas establecidas y atendiendo los precios unitarios ofertados por cada vehículo. En el caso del Mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato (solo para primer pago) y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador. El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este; Únicamente se reconocerán pagos cuando se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato. **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo, el cual deberá ser aprobado por los

Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar a satisfacción de **LA CONTRATANTE** el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos según detalle: **1-** NISSAN, PATROL 4X4, B, 1993, N-15328, **2-** Motocicleta KYMCO, MOTOCICLETA, 1995, M-38403, **3-** HYUNDAI, TUCSON GLS 4X4, B, 2007, N-5492, **4-** MITSUBISHI, L200 SPORTERO 4x4, B, 2010, N-7785, **5-** NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4053, **6-** NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4626, **7-** NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4069, **8-** NISSAN, FRONTIER, B, 1999, N-3409, **9-** NISSAN, XTRAIL, B, 2004, N-3448, **10-** NISSAN, XTRAIL, B, 2004, N-3071, **11-** NISSAN, FRONTIER, B, 2008, N-3744, **12-** JEEP, CHEROKEE, B, 1996, N-3584, **13-** TOYOTA, HILUX DOBLE CABINA 4x2, B, 2013, N- 7864, **14-** NISSAN, XTRAIL, B, 2009, N-2844, **15-** NISSAN, FRONTIER, B, 2014, N-8703, **16-** NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8733, **17-** NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8735, **18-** NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8704, **19-** NISSAN, FRONTIER, B, 2015, N-8834, **20-** NISSAN, SENTRA DX, A, 2015, N-7809, **21-** NISSAN, SENTRA DX, A, 2015, N-7797, **22-** NISSAN, FRONTIER LCV, B, 2016, N-7806. Durante la vigencia del contrato CONAMYPE podrá sustituir de la flota de vehículos, algún vehículo con características similares, lo cual no implicará ningún incremento en el precio del contrato, lo anterior será informado por escrito al contratista a través del administrador del contrato. El mantenimiento preventivo se deberá realizar cada **SEIS MIL KILOMETROS**. El servicio comprende tres mantenimientos preventivos, para el cual se han diseñado las rutinas que describen todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y

materiales. **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: OPERACIONES MANO DE OBRA:**

**MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE:** Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Cambio de partes dañadas del sistema eléctrico vial, Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Cambiar aceite de transmisión; Cambiar aceite de diferencial trasero y delantero; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Cambiar filtro de combustible; Limpiar filtro de combustible; Cambiar filtro de aire; Sopletear filtro de aire; Revisar o cambiar fajas de motor; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla y cambiar si se encuentran dañadas; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Medir transductor y poner chispa a tiempo; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías y cambiar los dañados.

**MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE:** Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Cambio de partes dañadas del sistema eléctrico vial; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Limpiar filtro de combustible; Sopletear filtro de aire; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla y cambiarlas si se encuentran dañadas; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías y cambiarlos si se encuentran dañados.

**OPERACIONES DE REPUESTOS:** **MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite; Fajas de motor; Filtro de combustible, Bujías; Mangueras; Tapones de hule, Focos/luces; Filtro de aire, Escobillas (cricos), Partes del Sistema Eléctrico (fusibles, cables, bornes, etc);

**MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite;

Bujías; Focos/luces y Escobillas. **LUBRICANTES Y MATERIALES: MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ y MANTENIMIENTO RUTINA DOS A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LAS CUALES INCLUYEN:** Aceite de motor; Aceite de transmisión; Aceite para diferencial delantero y trasero; Refrigerante, grasa y solución; Químico para lavar motor; Limpiador de frenos; y Lija número treinta y seis. El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, dicho plazo iniciara a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al Contratista, el cual será entregado en las oficinas de CONAMYPE, de igual forma **EL CONTRATISTA** deberá hacer la entrega del vehículo en las mismas oficinas donde lo retiro; previo a la entrega, el vehículo deberá ser lavado, aspirado, pasteado, incluyendo lavado de motor. El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: - Operaciones correctivas para el Sistema de Frenos, - Operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión, -Operaciones correctivas para el Sistema Diferencial, - Operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión, - Operaciones correctivas para el Sistema de Dirección, - Operaciones correctivas del Sistema Eléctrico, - Operaciones correctivas para el Aire Acondicionado, - Operaciones correctivas generales del Motor, - Operaciones correctivas de Carrocería, - Operaciones correctivas de electrónica. • Los repuestos deberán ser nuevos y originales del fabricante del automotor, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del Administrador del Contrato, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista. • El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: **a)** El contratista identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; **b)** El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA; **e)** El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de CONAMYPE, lo **firmará de aprobado** (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato); **d)** El Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente,

devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. • Para efectos de los mantenimientos correctivos se tomará de referencia los precios ofertados según formulario No. 8, y aquellas reparaciones no contempladas en dicho formulario serán aprobadas por el Administrador del contrato bajo el procedimiento del mantenimiento correctivo.

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

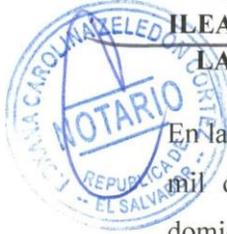
- 1.-El horario de atención a CONAMYPE será de al menos de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador de Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación.
- 2.- El tiempo de respuesta para atender una solicitud de revisión y reparación de vehículo, no deberá exceder de 24 horas después de notificado por teléfono, redes sociales o correo electrónico.
- 3.- Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes (sin contar fines de semana) presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE.
- 4.- El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el licitante en las instalaciones de CONAMYPE, dejando constancia de la salida de los mismos mediante reporte o formulario de retiro y/o entrega.
- 5.- Cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del licitante, este lo deberá informar al Administrador del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran.
- 6.- Los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregados debidamente lavados, aspirados, pasteados, incluyendo lavado de motor.
- 7.- El Administrador del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados.
- 8.- El Contratista deberá presentar un informe (hoja detallada) del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo, en el que se especifique en detalle los problemas encontrados, dicho informe deberá ser presentado al Administrador del Contrato.- El Contratista deberá tomar en cuenta que CONAMYPE no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje, parqueo, custodia u otro.
- 9.- El Contratista deberá presentar carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso.
- 10.- Indicar que la mano de obra, así como los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo estarán garantizados por no menos de

treinta días calendario. 11.- El Contratista deberá indicar dentro de su oferta el detalle de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio. 12.- El Contratista deberá indicar por escrito el nombre de la persona que se designará como representante ante CONAMYPE, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato. 13.- CONAMYPE se reserva el derecho de verificar que el licitante cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto de este proceso de contratación. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la **CONTRATANTE**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LA CONTRATANTE** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención

judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,731.15) dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia de un año a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, Teléfono

dos uno tres dos dos dos cero cero; EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

Teléfono [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

  
  
  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
**LA CONTRATANTE/CONAMYPE**

  
**JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN**  
**EL CONTRATISTA.**

**MECANICA.COM**  
**S.A. DE C.V.**  
**REG. 184982-0**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de cincuenta [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte **JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MECANICA.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MECANICA.COM, S. A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que más adelante relacionare, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIO**



**DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL**

**DIECISIETE**, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 02/2017 GOES MINEC, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: "I) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes: **DECLARACIONES GENERALES: LA CONTRATANTE** declara:

1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,311.55)** incluyendo impuestos de IVA, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 02/2017 GOES MINEC. **EL CONTRATISTA** por su parte declara: **a)** Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **e)** Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: **i)** Solicitud de compra, **ii)** Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 02/2017 GOES MINEC, **iii)** La oferta técnica y la económica del **CONTRATISTA**; **iv)** Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; **v)** Acuerdo de Adjudicación, **vi)** Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 1) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la CONTRATANTE, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la flota de vehículos Automotores de la CONAMYPE durante el año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo será a partir del día hábil después de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones del Contratista, Ubicadas en Calle Antigua a San Marcos, Kilometro cuatro y medio, Edificio Itsmeña, Contiguo a Casa del Repuesto, San Marcos u otro lugar debidamente autorizado por el Administrador del contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,311.55) incluyendo impuestos de IVA, de los cuales SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,311.55) incluyendo impuesto de IVA, corresponden para el mantenimiento preventivo y CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) también incluyendo impuesto de IVA, corresponden para el mantenimiento correctivo. La forma de pago de los Mantenimientos preventivos se hará con posterioridad a la realización de los trabajos según las rutinas establecidas y atendiendo los precios unitarios ofertados por cada vehículo. En el caso del Mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato (solo para primer pago) y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador. El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este; Únicamente se reconocerán pagos cuando se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato. **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo, el cual deberá ser aprobado por los Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las

13



que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,**

se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos según detalle: 1- NISSAN, PATROL 4X4, B, 1993, N-15328, 2- Motocicleta KYMCO, MOTOCICLETA, 1995, M-38403, 3- HYUNDAI, TUCSON GLS 4X4, B, 2007, N-5492, 4- MITSUBISHI, L200 SPORTERO 4x4, B, 2010, N-7785, 5- NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4053, 6- NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4626, 7- NISSAN, FRONTIER, B, 2011, N-4069, 8- NISSAN, FRONTIER, B, 1999, N-3409, 9- NISSAN, XTRAIL, B, 2004, N-3448, 10- NISSAN, XTRAIL, B, 2004, N-3071, 11- NISSAN, FRONTIER, B, 2008, N-3744, 12- JEEP, CHEROKEE, B, 1996, N-3584, 13- TOYOTA, HILUX DOBLE CABINA 4x2, B, 2013, N-7864, 14- NISSAN, XTRAIL, B, 2009, N-2844, 15- NISSAN, FRONTIER, B, 2014, N-8703, 16- NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8733, 17- NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8735, 18- NISSAN, SENTRA DX, A, 2014, N-8704, 19- NISSAN, FRONTIER, B, 2015, N-8834, 20- NISSAN, SENTRA DX, A, 2015, N-7809, 21- NISSAN, SENTRA DX, A, 2015, N-7797, 22- NISSAN, FRONTIER LCV, B, 2016, N-7806. Durante la vigencia del contrato

CONAMYPE podrá sustituir de la flota de vehículos, algún vehículo con características similares, lo cual no implicará ningún incremento en el precio del contrato, lo anterior será informado por escrito al contratista a través del administrador del contrato. El mantenimiento preventivo se deberá realizar cada **SEIS MIL KILOMETROS**. El servicio comprende tres mantenimientos preventivos, para el cual se han diseñado las rutinas que describen todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales.

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: OPERACIONES MANO DE OBRA: MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARCE UNA SOLA VEZ, LA CUAL,**

**INCLUYE:** Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Cambio de partes dañadas del sistema eléctrico vial, Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Cambiar aceite de transmisión; Cambiar aceite de diferencial trasero y delantero; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Cambiar filtro de combustible; Limpiar filtro de combustible; Cambiar filtro de aire; Sopletear filtro de aire; Revisar o cambiar fajas de motor; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla y cambiar si se encuentran dañadas; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Medir transductor y poner chispa a tiempo; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías y cambiar los dañados. **MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE:** Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Cambio de partes dañadas del sistema eléctrico vial; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Limpiar filtro de combustible; Sopletear filtro de aire; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla y cambiarlas si se encuentran dañadas; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías y cambiarlos si se encuentran dañados. **OPERACIONES DE REPUESTOS:** **MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite; Fajas de motor; Filtro de combustible, Bujías; Mangueras; Tapones de hule, Focos/luces; Filtro de aire, Escobillas (cricos), Partes del Sistema Eléctrico (fusibles, cables, bornes, etc); **MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite; Bujías; Focos/luces y Escobillas. **LUBRICANTES Y MATERIALES:** **MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ y MANTENIMIENTO RUTINA**



**DOS A REALIZARCE MEDIANTE TRES RUTINAS, LAS CUALES INCLUYEN:**

....-Kceite de motor; Aceite de transmisión; Aceite para diferencial delantero y trasero; Refrigerante, grasa y solución; Químico para lavar motor; Limpiador de frenos; y Lija número treinta y seis. El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, dicho plazo iniciara a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al Contratista, el cual será entregado en las oficinas de CONAMYPE, de igual forma **EL CONTRATISTA** deberá hacer la entrega del vehículo en las mismas oficinas donde lo retiro; previo a la entrega, el vehículo deberá ser lavado, aspirado, pasteado, incluyendo lavado de motor. El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: - Operaciones correctivas para el Sistema de Frenos, - Operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión, -Operaciones correctivas para el Sistema Diferencial, - Operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión, - Operaciones correctivas para el Sistema de Dirección, - Operaciones correctivas del Sistema Eléctrico, - Operaciones correctivas para el Aire Acondicionado, - Operaciones correctivas generales del Motor, - Operaciones correctivas de Carrocería, - Operaciones correctivas de electrónica. • Los repuestos deberán ser nuevos y originales del fabricante del automotor, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del Administrador del Contrato, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista. • El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: **a)** El contratista identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; **b)** El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA; **e)** El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de CONAMYPE, lo **firmará de aprobado** (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato); **d)** El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido

cambiadas. • Para efectos de los mantenimientos correctivos se tomará de referencia los precios ofertados según formulario No. 8, y aquellas reparaciones no contempladas en dicho formulario serán aprobadas por el Administrador del contrato bajo el procedimiento del mantenimiento correctivo. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** 1.-El horario de atención a CONAMYPE será de al menos de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador de Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación. 2.- El tiempo de respuesta para atender una solicitud de revisión y reparación de vehículo, no deberá exceder de 24 horas después de notificado por teléfono, redes sociales o correo electrónico. 3.- Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes (sin contar fines de semana) presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE. 4.- El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el licitante en las instalaciones de CONAMYPE, dejando constancia de la salida de los mismos mediante reporte o formulario de retiro y/o entrega. 5.- Cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del licitante, este lo deberá informar al Administrador del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran. 6.- Los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregados debidamente lavados, aspirados, pasteados, incluyendo lavado de motor. 7.- El Administrador del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados. 8.- El Contratista deberá presentar un informe (hoja detallada) del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo, en el que se especifique en detalle los problemas encontrados, dicho informe deberá ser presentado al Administrador del Contrato.-El licitante deberá tomar en cuenta que CONAMYPE no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje, parqueo, custodia u otro.9.- El Contratista deberá presentar carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso. 10.- Indicar que la mano de obra, así como los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo estarán garantizados por no menos de treinta días calendario. 11.- El Contratista deberá indicar dentro de su oferta el detalle de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio. 12.- El Contratista deberá indicar por





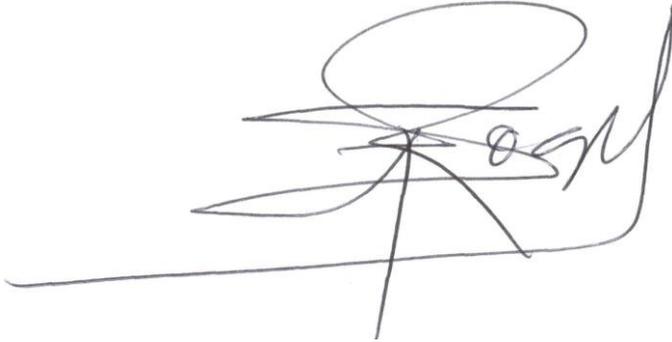
escrito el nombre de la persona que se designará como representante ante CONAMYPE, quien será en contacto directo con el Administrador del Contrato. 13.- CONAMYPE se reserva el derecho de verificar que el licitante cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto de este proceso de contratación. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvín Santos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la **CONTRATANTE**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil; debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LA CONTRATANTE** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal

caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,731.15) dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia de un año a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO. EL

CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATTSTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero; EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

Teléfono [REDACTED] Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación del Punto Seis. Tres. Siete, Literal A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmarlo; y del segundo de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social por Aumento de Capital y adecuación al Código de Comercio, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día quince de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Licenciado Jean Carlos Portillo Viscarra, notario de este domicilio, inscrita al número SESENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiuno de abril del antes referido año, formando con las demás clausulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente, y b) Certificación extendida en esta ciudad, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece, por la Secretaria de Actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de febrero del dos mil trece, al número SETENTA Y TRES del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido<sup>3</sup>

registro, en la que consta el nombramiento del Señor José Ricardo Orantes Moran como Administrador Único y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de febrero del dos mil dieciocho. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**